



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OUR DREAMS TRAVEL AGENCY OURDRETRAV C.A.

La compañía **OUR DREAMS TRAVEL AGENCY OURDRETRAV C.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón MERA, el 21/noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000097** de 07/enero/2013, con la siguiente modificación: En el artículo dos del Estatuto Social, en la parte que dice "Podrá vincular capitales a empresas o compañías cuya actividad sea similar o afín al Objeto Social" dirá "Podrá vincular capitales propios a empresas o compañías cuya actividad sea similar o afín al Objeto Social".

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO PERMANENTE DE ACTIVIDADES DE TURISMO NATURAL, CO-RRIENTE, DE AVENTURA..."

Quito, 07 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(110130)



0000016

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA Y SUMIMSTROS ALIMENTICIOS DEL ECUADOR PROSUMA S.A.

La compañía **PROCESADORA Y SUMINISTROS ALIMENTICIOS DEL ECUADOR PROSUMA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000100** de 07 de Enero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, TANTO PARA EL CONSUMO HUMANO COMO ANIMAL..."

Quito, 07 de Enero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(110131)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA a: JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ

ACTOR: JOFRE FERNANDO CADENA COLOMA
DEMANDADO: JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ
JUICIO: ESPECIAL - 2012-0760 Jáned Taipei R.
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRÁMITE: ESPECIAL
OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR CON LUGAR EL CONCURSO DE ACRE-
DORES Y CALIFICAR LA INSOLVENCIA DEL DEMANDADO JUAN FERNANDO ESPINO-
SA PEREZ.
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: CASILLA 5472 DR. MARCELO RODRIGUEZ

PROVIDENCIAS:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 20 de junio del 2012, las 10h30.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la Acción de Personal No. 1748-DP-DPP de 08 de Agosto del 2011 en mi calidad de Juez Encargado, en virtud del sorteo realizado, la competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura.- La demanda de presunción de insolvencia que presenta JOFRE FERNANDO CADENA COLOMA, en contra de JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se le acepta al trámite correspondiente por la vía especial, prevista en la sección Cuarta, Parágrafo 1o. y 3o. Arts. 507 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Como de los documentos presentados se establece que requerido que ha sido el deudor JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ con el Mandamiento de Ejecución dictado por el Juez Cuarto del Trabajo de Pichincha, éste no ha pagado ni ha dimitido bienes, según consta de la razón sentada por el Secretario de la referida judicatura, encontrándose el demandado, por lo tanto, en la situación contemplada en el numeral primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su estado de insolvencia; y como consecuencia de ella, se declara con lugar al Concurso de Acreedores. En su orden, practíquense las siguientes diligencias: **PRIMERO.** CÍTESE con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ, en la dirección proporcionada por el accionante, mediante COMISIÓN al Teniente Político de Cumbayá a quien se le remitirá suficiente despacho, para que en el término de tres días luego de haber sido citado legalmente, se oponga a la demanda únicamente pagando la deuda.- **SEGUNDO.** Se ordena la Ocupación y Depósito de los bienes del nombrado demandado: libros, correspondencia, y demás documentos.- **TERCERO.** Hágase conocer al público de la Presunción del Estado de Insolvencia del nombrado demandado a través de la publicación de un extracto de la demanda y este auto en uno de los periódicos de esta localidad; por Secretaría elabórese y extiéndase el correspondiente aviso.- **CUARTO.** Se ordena la acumulación de todos los pleitos seguidos en contra del nombrado demandado, por obligaciones de dar o hacer, para cuyo efecto, ofíciase a los jueces de lo Civil, de Inquilinato, y del Trabajo de Pichincha, a fin de que remitan a esta judicatura dichos pleitos.- **QUINTO.** Se ordena, se califique el presunto estado de insolvencia del demandado, para establecer indicios de culpabilidad o fraudulencia, para lo cual, OFÍCIESE al Fiscal Distrital de Pichincha.- **SEXTO.** Se prohíbe que el demandado JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ, se ausente del territorio nacional, sin permiso del suscrito Juez, para cuyo efecto, hágase conocer mediante oficio al Jefe de la Policía de Migración y Extranjería y a los Jefes de los Aeropuertos Mariscal Antonio José de Sucre de Quito y José Joaquín de Olmedo de Guayaquil.- **SÉPTIMO.** Como el nombrado demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, mediante OFICIOS, hágase conocer de este particular a los Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón, Tribunal Provincial Electoral, y Superintendencia de Bancos, a la Contraloría General del Estado.- **OCTAVO.** Se ordena que el demandado, dentro del término de ocho días después de citado, presente el balance de sus bienes, con expresión del activo y de pasivo. Una vez citado el demandado, para el caso de que no pague, se dispone la entrega de los bienes concursados al Síndico al Dr. Arnaldo Fiallos, y la notificación por la prensa a sus acreedores.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Regístrese la casilla judicial No. 5472, que señala el actor para recibir sus notificaciones.- El Dr. Marcelo Rodríguez, y Dra. Norma B. Zapata Q., en tres días, determine el correo electrónico para recibir sus notificaciones, en atención a lo dispuesto mediante MEMORANDO CIRCULAR No. 1231-DPP-CJT-HEM-2012, CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- **I) DR. EDWIN ARGOTI REYES - JUEZ ENCARGADO.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 14 de diciembre del 2012, las 14h16. Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que pese a las averiguaciones realizadas le ha sido imposible determinar la residencia del demandado, y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado JUAN FERNANDO ESPINOSA PEREZ, con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia, a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente. NOTIFIQUESE.-